

El Artículo 17.3 de la nueva Ley 4/2014, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, establece:

Los candidatos a formar parte de los órganos de gobierno de las Cámaras deberán, además, tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, la de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o la de un Estado a cuyos nacionales se extienda, en virtud del correspondiente Acuerdo o Tratado Internacional, el régimen jurídico previsto para los ciudadanos anteriormente citados, llevar como mínimo dos años de ejercicio en la actividad empresarial en los territorios citados y hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las personas de otra nacionalidad podrán ser candidatas de acuerdo con el principio de reciprocidad, siempre que cumplan los demás requisitos exigidos en el párrafo anterior.

Por lo tanto las candidaturas deberán presentarse, además de con el resto de documentación exigida por el Reglamento Electoral de las Cámaras de Andalucía (Decreto 181/2005), con certificados de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias (AEAT, Junta de Andalucía, Ayuntamiento) y certificado de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago.